

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100235-00**, informando que la apoderada del litisconsorte necesario CRISTIAN ESTEBÁN BELLO CUELLAR (menor de edad representado legalmente por su madre MONICA CUELLAR QUIÑONEZ) presentó contestación de la demanda, y que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó acto administrativo mediante el cual dio cumplimiento a la orden de suspensión del 50% de la mesada pensional al menor CRISTIAN ESTEBÁN BELLO CUELLAR. Sírvese proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INCORPORESE AL EXPEDIENTE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la Resolución Nro. SUB 234251 del 30 de agosto de 2022 mediante la cual COLPENSIONES en cumplimiento de lo ordenado en audiencia del 23 junio de 2022, suspendió el pago del 50% de la mesada pensional de sobreviviente al menor CRISTIAN ESTEBÁN BELLO CUELLAR. (Archivo 34 del expediente).

TÉNGASE COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al menor CRISTIAN ESTEBÁN BELLO CUELLAR representado legalmente por su madre MONICA CUELLAR QUIÑONEZ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que el litisconsorte necesario allegó escrito de contestación de la demanda por conducto de apoderada judicial.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de MONICA CUELLAR QUIÑONEZ (quien a su ver representa legalmente al menor CRISTIAN ESTEBÁN BELLO CUELLAR), a la Doctora **MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO**, identificada con la C.C. No. 52.184.740 y T.P. No. 91.541 del C.S. de la J., conforme al poder al poder especial otorgado y obrante en el archivo 29 del expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del litisconsorte necesario **CRISTIAN ESTEBÁN BELLO CUELLAR** representado legalmente por su madre **MONICA CUELLAR QUIÑONEZ**.

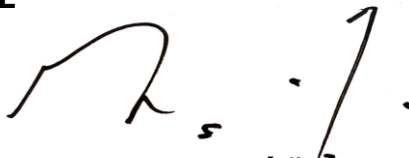
En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **02**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4038c2e8e0859b83c1eef299f27813ee7b45772f8da25635ddbcefae933a4f2**

Documento generado en 24/01/2023 06:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>